

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DEL TRABAJO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. LUIS PEDRERO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARÍA"** Y POR LA OTRA PARTE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS**, REPRESENTADA POR SU RECTORA **DRA. INDRA RUTH TOLEDO COUTIÑO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UPCHIAPAS"**, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU TITULAR QUE:

- I.1 ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y DE LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN VIII Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
- I.2 EL LICENCIADO LUIS PEDRERO GONZÁLEZ ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DEL TRABAJO EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2024 OTORGADO POR EL DR. EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, MISMO QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA.
- I.3 QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DEL TRABAJO TIENE COMO FINES, ENTRE OTROS, LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS CON DIFERENTES ORGANISMOS PÚBLICOS Y/O EL SECTOR PRIVADO PARA IMPULSAR AL DESARROLLO DE CUALQUIER ACTIVIDAD PRODUCTIVA QUE CONTRIBUYA AL PROGRESO DEL ESTADO.
- I.4 QUE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y 14 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DEL TRABAJO.
- I.5 PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN BOULEVARD ANDRÉS SERRA ROJAS NO. 1090, COLONIA PASO LIMÓN, TORRE CHIAPAS, NIVEL 15, C.P. 29045 EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
- I.6 SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: GEC8501013X9, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

II. DECLARA "LA UPCHIAPAS":

II.1.- ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, NÚMERO 276-2ª SECCIÓN, TOMO II, DE FECHA MIÉRCOLES 01 DE DICIEMBRE DE 2004, DE LA PUBLICACIÓN ESTATAL, 1694-A-2004 BIS. DE IGUAL MANERA DE SU REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 181, TOMO III, DE FECHA MIÉRCOLES 12 DE AGOSTO DE 2009,

PUBLICACIÓN 1218-A-2009, ASÍ COMO DE SU ESTATUTO ORGÁNICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 065 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019, PUBLICACIÓN 0590-A-2019.

II.2.- SU REPRESENTACIÓN LEGAL RECAE ACTUALMENTE EN LA **DRA. INDRA RUTH TOLEDO COUTIÑO**, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN I Y XIV DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; 20 Y 23 FRACCIONES I Y XIV, DEL MENCIONADO DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS, PERSONALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EXPEDIDO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

II.3.- DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2º DEL CITADO DECRETO TENDRÁ POR OBJETO:

- A)** IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OTROS ESTUDIOS DE POSTGRADO, ASÍ COMO CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PARA PREPARAR PROFESIONALES CON UNA SÓLIDA FORMACIÓN TÉCNICA Y EN VALORES, CONSCIENTES DEL CONTEXTO NACIONAL EN LO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL.
- B)** LLEVAR A CABO INVESTIGACIONES Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, PERTINENTES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DEL ESTADO Y DE LA NACIÓN, QUE FACILITEN LA FORMACIÓN INTEGRAL DE SUS ALUMNOS Y EGRESADOS.
- C)** DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO, LA CULTURA, ASÍ COMO LA DIVULGACIÓN TECNOLÓGICA A TRAVÉS DE LA EXTENSIÓN, VINCULACIÓN Y GESTIÓN UNIVERSITARIA, A SUS ALUMNOS, EGRESADOS Y POBLACIÓN EN GENERAL.
- D)** PRESTAR SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y DE ASESORÍA QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LAS EMPRESAS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA REGIÓN Y DEL ESTADO PRINCIPALMENTE.
- E)** IMPARTIR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA CON ORIENTACIÓN A LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y AL FOMENTO DE LA CULTURA TECNOLÓGICA EN LA REGIÓN Y EN EL ESTADO.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN VII DEL MENCIONADO DECRETO DE CREACIÓN, TIENE ATRIBUCIONES, ENTRE OTRAS: LAS DE PROMOVER Y SUSCRIBIR CONVENIOS CON ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES DE LOS DIVERSOS SECTORES SOCIAL, PÚBLICO Y PRIVADO, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.

II.4.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **UPC041201FX3**.

II.5.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN CARRETERA TUXTLA GUTIÉRREZ – PORTILLO ZARAGOZA KM. 21+500, COLONIA LAS BRISAS, DEL MUNICIPIO DE SUCHIAPA, CHIAPAS, MÉXICO; CÓDIGO POSTAL 29150.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO HAN EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD, SIN QUE HAYA MEDIADO DOLO, ERROR, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O AFECTARLO DE NULIDAD.

III.2. DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN LA PERSONALIDAD LEGAL Y CAPACIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA CON LA QUE ACTÚAN PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. – EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE **"LAS PARTES"** PARA IMPULSAR LA CULTURA EMPRENDEDORA, LA INNOVACIÓN, LA INVESTIGACIÓN APLICADA, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA CAPACITACIÓN. ASIMISMO, ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO BUSCA PROMOVER EL MÁXIMO DESARROLLO EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL A TRAVÉS DE ESTANCIAS Y ESTADIAS, Y FORTALECER, INVESTIGAR Y CONSERVAR EL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE CHIAPAS. TODAS ESTAS ACCIONES CONJUNTAS TIENEN COMO FINALIDAD ROBUSTECER LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DAR IMPULSO A LOS DERECHOS CULTURALES Y COMUNITARIOS, Y FOMENTAR UNA CULTURA DE PAZ, BENEFICIANDO DIRECTAMENTE A LA SOCIEDAD CHIAPANECA.

SEGUNDA. ACCIONES. – PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUE PRECEDE, **"LAS PARTES"** PODRÁN REALIZAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I. **PRINCIPIOS RECTORES Y DISEMINACIÓN:** LAS PARTES SE COMPROMETEN A REALIZAR LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y TÉCNICAS CON EL MÁS ALTO SENTIDO DE RESPONSABILIDAD, ÉTICA, PROFESIONALISMO Y CONFIABILIDAD, IMPULSANDO LA DIFUSIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ESTE DOCUMENTO.
- II. **FORMACIÓN Y VINCULACIÓN ESTUDIANTIL:** TRABAJAR COORDINADAMENTE EN LA GENERACIÓN DE UN BANCO DE RESIDENCIAS, APOYANDO LA VINCULACIÓN DE ALUMNOS Y EGRESADOS CON EL SECTOR EMPRESARIAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS, ESTADÍAS Y POSTULACIÓN A VACANTES.
- III. **IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN:** ACERCAR CONOCIMIENTOS Y HERRAMIENTAS A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL PARA SENSIBILIZARLOS EN TEMAS DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN, FOMENTANDO ACTIVAMENTE LA CULTURA EMPRENDEDORA.
- IV. **ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y EMPRESARIALES:** ESTABLECER LAS BASES PARA LA ORGANIZACIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y EMPRESARIALES, INCLUYENDO INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, PROMOCIÓN Y EVENTOS QUE PROMUEVAN LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL Y DE LA SOCIEDAD CIVIL.
- V. **MECANISMOS OPERATIVOS Y FORMALIZACIÓN:** INTERCAMBIAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ELABORACIÓN CONJUNTA DE ACCIONES, ASÍ COMO PERMITIR EL USO DE INSTALACIONES PARA LOS EVENTOS COORDINADOS Y SUSCRIBIR CONVENIOS ESPECÍFICOS O ANEXOS TÉCNICOS PARA DETALLAR ACTIVIDADES EMPRESARIALES CONCRETAS.
- VI. **CLÁUSULA GENERAL:** REALIZAR CUALESQUIERA OTRAS ACCIONES QUE LAS PARTES CONSIDEREN NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA. – COMPROMISOS DE LA "SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DEL TRABAJO". – PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"LA SECRETARÍA"** SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

1. **MARCO DE ACTUACIÓN Y SUPERVISIÓN:** REALIZAR LAS ACCIONES DEFINIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS VIGENTES DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE INTEGRAN A "LA SECRETARÍA", DESIGNANDO AL PERSONAL ENCARGADO DE VIGILAR SU CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO.
2. **FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO Y CREACIÓN EMPRESARIAL:** FOMENTAR ACTIVAMENTE LA CULTURA EMPRENDEDORA EN LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL MEDIANTE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS, E IMPULSAR LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS AL VINCULAR A LOS EMPRENDEDORES CON ORGANISMOS DE FINANCIAMIENTO.
3. **CAPACITACIÓN, INNOVACIÓN Y ACCESO TECNOLÓGICO (HUB TECH):** BRINDAR A LOS ESTUDIANTES, A TRAVÉS DE LA VINCULACIÓN, ACCESO AL ECOSISTEMA COLABORATIVO DEL CENTRO DE DESARROLLO DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y DE CAPITAL HUMANO PARA LA INDUSTRIA (HUB TECH). ESTE ESPACIO OFRECERÁ CAPACITACIÓN INTEGRAL PARA EMPRENDER, CAPACITACIÓN TECNOLÓGICA AVANZADA Y OPORTUNIDADES PARA DESARROLLAR PROYECTOS INNOVADORES, FORTALECIENDO ASÍ SUS HABILIDADES PARA LA CREACIÓN DE SOLUCIONES DE ALTO IMPACTO Y FACILITANDO SU INTEGRACIÓN LABORAL EN LA REGIÓN.
4. **VINCULACIÓN LABORAL Y PROFESIONAL:** COORDINAR Y FORTALECER LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, PROMOVRIENDO SU DESARROLLO PROFESIONAL A TRAVÉS DE PROGRAMAS COMO BOLSA DE TRABAJO, FERIAS DE EMPLEO Y TALLERES ESPECIALIZADOS PARA BUSCADORES DE EMPLEO Y EMPLEADORES.
5. **GESTIÓN DE ESTANCIAS Y ESTADÍAS:** CUMPLIR CON LOS PROCESOS ESTABLECIDOS POR "LA UPCHIAPAS" PARA LA ADECUADA GESTIÓN Y REALIZACIÓN DE ESTANCIAS Y/O ESTADÍAS DE LOS ESTUDIANTES.
6. **COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES Y PROYECTOS:** PARTICIPAR Y ORGANIZAR ACTIVIDADES COLABORATIVAS, INCLUYENDO ENCUENTROS, PRESENTACIONES, TALLERES Y COLOQUIOS, ASÍ COMO ACCIONES COADYUVANTES PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIAPAS.
7. **COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA:** DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES Y RESULTADOS DERIVADOS DE LA PRESENTE COLABORACIÓN, GARANTIZANDO LA TRANSPARENCIA Y MAXIMIZANDO EL IMPACTO DE LAS INICIATIVAS CONJUNTAS.
8. **DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS:** REALIZAR CUALESQUIERA OTRAS ACCIONES QUE "LAS PARTES" CONSIDEREN NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O ANEXOS TÉCNICOS PARA DETALLAR ACTIVIDADES CONCRETAS.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UPCHIAPAS". - PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "LA UPCHIAPAS" SE COMPROMETE A LLEVAR A REALIZAR LAS ACCIONES SIGUIENTES:

1. DESIGNAR AL PERSONAL ENCARGADO DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO;
2. PARTICIPAR EN ACTIVIDADES COMO: ENCUENTROS, PRESENTACIONES, TALLERES, COLOQUIOS;
3. ORGANIZAR ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL Y DE LA SOCIEDAD CIVIL, EN ACCIONES COADYUVANTES, PARA EL ESTADO DE CHIAPAS;

4. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE REALICE **"LA SECRETARÍA"**.
5. DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES QUE SURJAN DE LA PRESENTE COLABORACIÓN;
6. TODA ACCIÓN QUE CONTRIBUYA A ENRIQUECER EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN Y/O ANEXOS TÉCNICOS, QUE AL EFECTO SUSCRIBAN, DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y DESCRIBIR, CON PRECISIÓN, SUS OBJETIVOS, ACTIVIDADES A REALIZAR, CALENDARIOS Y LUGARES DE TRABAJO; EN SU CASO, PERSONAL INVOLUCRADO, ENLACES Y COORDINADORES, RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES, CONTROLES DE SEGUIMIENTO, ASÍ COMO ÁQUELLOS ASPECTOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR SUS PROPÓSITOS Y ALCANCES, CUANDO ASÍ SE REQUIERA.

EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO REPRESENTA DE NINGUNA FORMA UN ACUERDO DELEGATORIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE **"LAS PARTES"**, POR LO CUAL NO PODRÁN ACTUAR EN NOMBRE DE LAS OTRAS Y MUCHO MENOS TRATÁNDOSE DE ACTOS O ACTIVIDADES O ATRIBUCIONES PROPIAS DE **"LAS PARTES"** QUE IMPLIQUEN DONATIVOS EN DINERO O EN ESPECIE, ACTOS DE COMERCIO O ÁNIMO DE LUCRO. EN TÉRMINOS DE LO ANTERIOR, ESTÁ ESTRICTAMENTE PROHIBIDO LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO, EL NOMBRE O LAS INICIALES DE **"LAS PARTES"**, EN AQUELLOS ACTOS EN LOS QUE NO EXISTA ACUERDO PREVIO EN EL QUE CONSTE POR ESCRITO LA APROBACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DE **"LAS PARTES"**, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PREVIA EXPRESA DE LA UTILIZACIÓN DE SUS LOGOTIPOS, DE SUS SIGLAS O DE SUS NOMBRES EN CUALQUIER ACTO PÚBLICO O PRIVADO. POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SE ENTIENDE QUE **"LAS PARTES"** ÚNICAMENTE ACTUARÁN DE MANERA CONJUNTA EN AQUELLOS PROYECTOS EN QUE CONSTE POR ESCRITO DE MANERA EXPRESA LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNA DE ELLAS.

SEXTA. ENLACES. - PARA EL SEGUIMIENTO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** DESIGNARÁN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y SIN PERJUICIO DE QUE SE ESTABLEZCAN COMISIONES CONJUNTAS CUANDO LA NATURALEZA DE LAS ACCIONES ASÍ LO AMERITE, A QUIÉNES SERÁN SUS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

POR **"LA SECRETARÍA"** AL LIC. **ROBERTO BORGES ESPINOSA, DIRECTOR DE EMPRENDIMIENTO E IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD**, CON CORREO ELECTRÓNICO **ROBERTO.BORGES@SEYT.GOB.MX**; O A QUIEN EN LO FUTURO LE SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.

POR **"LA UPCHIAPAS"** A LIC. **CARLOS ARMANDO SOLANA VILLANUEVA, DIRECTOR DE VINCULACION UNIVERSITARIA**, CON CORREO ELECTRÓNICO **CSOLANA@UPCHIAPAS.EDU.MX**; O A QUIEN EN LO FUTURO LE SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. - "LAS PARTES" NO INCURRIRÁN EN RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS CONFORME A ESTE CONVENIO CUANDO SE VEAN MATERIALMENTE IMPEDIDOS PARA ELLO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN DE COMÚN ACUERDO. EN ESTE SUPUESTO, LA PARTE QUE SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERA A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA TAN PRONTO LE SEA POSIBLE.

OCTAVA. MODIFICACIONES. - EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE **"LAS PARTES"**, DURANTE SU VIGENCIA; PARA TAL FIN, DEBERÁ NOTIFICARSE CON ANTICIPACIÓN LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, ADECUACIÓN O ADICIÓN QUE SE PLANTEE REALIZAR A SU CONTENIDO, Y SOLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO CONSTEN POR ESCRITO Y ESTÉN FIRMADAS POR LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES LEGALMENTE FACULTADOS; DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. - EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2030, QUE COMENZARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y PODRÁ SER PRORROGADO PREVIA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA, A MENOS QUE UNA DE **"LAS PARTES"** COMUNIQUE A LA OTRA, POR ESCRITO Y CON UN MES DE ANTELACIÓN, SU INTENCIÓN DE DARLO POR TERMINADO, DEBIENDO TOMAR EN CUENTA LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE LAS ACCIONES QUE SE HAYAN INICIADO SE DESARROLLEN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. - EL PRESENTE CONVENIO ES DE NATURALEZA ESTRICTA Y ESENCIALMENTE CIVIL, CONSECUENTEMENTE NO EXISTE NI EXISTIRÁ EN EL PRESENTE O EN EL FUTURO, RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE LAS PARTES, NI ENTRE ESTOS Y SUS EMPLEADOS, POR LO QUE EN NINGÚN CASO Y EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA ASUMIRÁ RESPONSABILIDAD DE PATRÓN SUBSTITUTO; OBLIGÁNDOSE CADA UNA DE LAS PARTES A ASUMIR SUS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y LEGALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES DE LA MATERIA.

EL PRESENTE CONVENIO NO CONFIGURA NINGUNA SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS POR LO QUE NO SE ACTUALIZA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. ASIMISMO, LAS PARTES RECONOCEN QUE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO NO GENERA ENTRE LAS PARTES SOCIEDAD, ASOCIACIÓN, RELACIÓN LABORAL ALGUNA O FIGURA JURÍDICA ANÁLOGA A LAS ANTERIORES, POR LO QUE CADA PARTE SERÁ RESPONSABLE DE SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL, CIVIL O MERCANTIL QUE LES CORRESPONDAN A CADA UNA, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN ALGUNA, EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS, REGLAS O RESOLUCIONES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES QUE SE CONSIDEREN APLICABLES, EN CONSECUENCIA, SERÁ POR CUENTA Y A CARGO DA CADA UNA DE LAS PARTES, EL OPORTUNO, EXACTO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS APLICABLES QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS IMPONEN EN SU CARÁCTER DE PATRÓN RESPECTO DE SU PROPIO PERSONAL.

DÉCIMA PRIMERA. -SUBCONTRATACION. - EN EL CASO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES DECIDA AUXILIARSE O CONTRATAR RECURSOS HUMANOS, RECONOCE EXPRESAMENTE COMO DE SU PROPIA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, OBLIGÁNDOSE A LIBERAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA PARTE Y DEMÁS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES RELACIONADAS CON ÉL DE CUALQUIER DEMANDA, RECLAMACIÓN, QUE JA O PROCEDIMIENTO QUE LLEGAREN A PROMOVER EN CONTRA DE ÉSTA ÚLTIMA, ASUMIENDO LOS GASTOS QUE DICHA LIBERACIÓN IMPLIQUE.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO CUALQUIERA DE LAS PARTE UTILICE A SUS EMPLEADOS, AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES, MATERIA DE ESTE CONVENIO, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LOS CONTRATE SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE LA OTRA PARTE Y EL PERSONAL CITADO, SIENDO POR TANTO, A CARGO DE LA PARTE CONTRATANTE

TODAS LAS RESPONSABILIDADES LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL, FISCALES, CIVILES, PENALES Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE PROVENIENTES DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE REALICE, POR LA PARTE CONTRATANTE SERÁ EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS SALARIOS, PRESTACIONES, RETENCIONES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, LIQUIDACIONES, Y DE CUALQUIER OTROS COSTOS QUE SE DERIVEN COMO CONSECUENCIA DE LA CONTRATACIÓN, TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL O DE CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN PARA CON DICHS TRABAJADORES O AGENTES O CON EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL O CUALQUIERA DE SUS DEPENDENCIAS U OFINAS, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES, REGLAMENTOS, REGLAS O RESOLUCIONES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES APLICABLES, QUE RESULTEN DE LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. – “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EN LO RELATIVO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL SE RECONOCEN MUTUAMENTE LOS DERECHOS QUE AL RESPECTO CADA UNA TIENE SOBRE PATENTES, MODELOS DE UTILIDAD, Y DERECHOS DE AUTOR, OBLIGÁNDOSE A MANTENERLOS VIGENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE **“CONVENIO”**.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LAS OBRAS, PROCESOS, PATENTES, MARCAS, MODELOS DE UTILIDAD, INNOVACIONES O CUALQUIER OTRO PRODUCTO QUE RESULTE DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE **“CONVENIO”**, SE DARÁ A ÉSTAS DEBIDO AL PORCENTAJE DE LAS APORTACIONES QUE CADA UNA DE ELLAS HAYA REALIZADO, DÁNDOSE ENTRE SÍ EL DEBIDO RECONOCIMIENTO POR SU PARTICIPACIÓN, ASÍ COMO A LOS INVESTIGADORES Y PERSONAL QUE HAYAN INTERVENIDO.

ESTA CLÁUSULA TAMBIÉN OPERARÁ PARA LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SALVO EN AQUELLOS CASOS EN QUE ESTAS MODALIDADES SE ACUERDEN EN OTRO SENTIDO EN SU CLAUSULADO.

“LAS PARTES” PODRÁN UTILIZAR, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE QUIEN TENGA LA FACULTAD DE OTORGARLA, LOS RESULTADOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO EN SUS ÁREAS ACADÉMICAS Y PARA LOS FINES DE DIFUSIÓN, DESARROLLO INSTITUCIONAL, ARTÍCULOS, ENTRE OTROS, OBLIGÁNDOSE A DAR EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES.
PARA LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ESTARÁ A LO REGULADO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y EN LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

DÉCIMA TERCERA. DEL RECONOCIMIENTO EN LAS PUBLICACIONES. “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EN CADA PUBLICACIÓN QUE SE EFECTÚE COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE **“CONVENIO”**, SE RECONOCERÁ LA PARTICIPACIÓN DE ESTAS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE AUTORÍA O CUALQUIER OTRO. ASIMISMO, SE RECONOCERÁN LOS CRÉDITOS QUE CORRESPONDAN A LOS INVESTIGADORES Y PERSONAL QUE HAYAN INTERVENIDO EN DICHS TRABAJOS.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, CADA UNA DE **“LAS PARTES”** RECIBIRÁN Y/U OBTENDRÁN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA OTRA, YA SEA POR ESCRITO, DE FORMA VERBAL, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, O BIEN, POR CUALQUIER OTRO MEDIO. **“LAS PARTES”** SE OBLIGAN A GUARDAR ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE RECIBAN U OBTENGAN POR CUALQUIER MEDIO, ASÍ COMO A NO REPRODUCIRLA O DIVULGARLA EN FORMA ALGUNA.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SUSCRIBEN TIENE EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR SE OBLIGAN A MANTENER LOS DATOS RELATIVOS A AMBAS CON TAL CARÁCTER Y ÚNICAMENTE PODRÁ SER REVELADA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO POR MANDAMIENTO DE AUTORIDAD COMPETENTE; DE IGUAL FORMA SE OBLIGA A NO CEDER O TRANSMITIR A TERCEROS CON FINES MERCADOTÉCNICOS O PUBLICITARIOS LOS DATOS E INFORMACIÓN PROPORCIONADOS CON MOTIVO DEL CONTRATO, NI ENVIAR PUBLICIDAD SOBRE LOS BIENES Y SERVICIOS.

DÉCIMA QUINTA. PROCESAMIENTO DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA EL PROCESAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS FUNCIONARIOS QUE LOS REPRESENTAN, ASÍ COMO LOS DATOS DE LOS FUNCIONARIOS QUE FIRMAN COMO TESTIGOS DEL PRESENTE ACTO, ENTERADOS DE QUE SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO EN LAS PLATAFORMAS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDAN, SEGÚN LAS LEYES Y NORMATIVAS APLICABLES PARA TAL EFECTO. ASIMISMO, LOS FUNCIONARIOS FIRMANTES MANIFIESTAN HABER CONSULTADO EL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL PARA LA VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE AMBAS PARTES, LAS CUALES SON CONSULTABLES EN SUS PÁGINAS WEB.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. - EN ATENCIÓN A LA NATURALEZA JURÍDICA DE ESTE DOCUMENTO LEGAL, "LAS PARTES" NO PODRÁN CEDER, TRANSFERIR, ENAJENAR O GRAVAR, MEDIANTE NINGÚN ACTO JURÍDICO, A TERCERAS PERSONAS, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DE AQUÍ SE DERIVEN.

DÉCIMA SÉPTIMA. IGUALDAD DE GÉNERO. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE PARA IMPULSAR LA EQUIDAD DE GÉNERO INSTITUCIONALIZANDO SU PERSPECTIVA Y TRANSVERSALIDAD A TRAVÉS DE ACCIONES QUE PERMITAN LOGRAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA, MEJORAR EL TRATO ENTRE GÉNERO, EL ACCESO A LAS OPORTUNIDADES Y LOS BENEFICIOS DEL DESARROLLO PARA LAS MUJERES, DENTRO DEL PRESENTE CONVENIO Y LO QUE SE DERIVEN DE ÉL, SE INCORPORARÁ LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, PROMOVRIENDO CON ELLO UNA MIGRACIÓN HACIA UNA CULTURA ORGANIZACIONAL INCLUYENTE A TRAVÉS DE ACCIONES AFIRMATIVAS QUE PERMITAN MATERIALIZARLA EN EL SERVICIO PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN SUS MEJORES ESFUERZOS PARA SU CUMPLIMIENTO, CUALQUIER DISPUTA, CONTROVERSIA O RECLAMO QUE SURJA DE, O EN RELACIÓN CON ESTE CONVENIO Y CUALQUIER ENMIENDA SUBSECUENTE, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, SU FORMACIÓN, VALIDEZ, EFECTO VINCULANTE, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, INCUMPLIMIENTO O TERMINACIÓN, ASÍ COMO RECLAMACIONES PROCEDENTES, SE REMITIRÁN Y DETERMINARÁN FINALMENTE MEDIANTE MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ELEGIDO ENTRE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN O ARBITRAJE. PARA TALES EFECTOS, SE DESIGNA AL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS COMO ÓRGANO ANTE EL CUAL SE VENTILARÁ EL MECANISMO ELEGIDO POR LAS PARTES. LA DISPUTA, CONTROVERSIA O RECLAMACIÓN SE DECIDIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

LAS RESOLUCIONES ACORDADAS A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS ANTES DESCRITOS, TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS.

SI EN ÚLTIMA INSTANCIA NO LLEGARÁN A NINGÚN ACUERDO, "LAS PARTES" SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS,

SEyT/UAJ/CONV/35/2025

RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JULIO DE AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

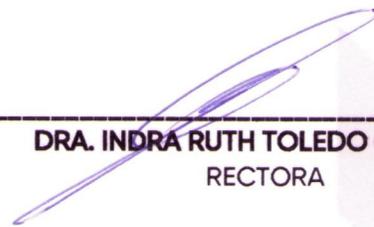
FIRMAS

POR **"LA SECRETARÍA"**

POR **"LA UPCHIAPAS"**



LIC. LUIS PEDRERO GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y DEL TRABAJO

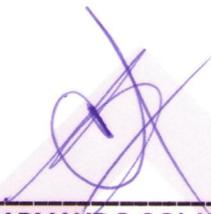


DRA. INDRA RUTH TOLEDO COUTIÑO
RECTORA

ENLACES



LIC. ROBERTO BORGES ESPINOSA
DIRECTOR DE EMPRENDIMIENTO E IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD



LIC. CARLOS ARMANDO SOLANA VILLANUEVA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA

TESTIGO

POR **"LA UPCHIAPAS"**



DR. FRANCISCO ALBERTO ALONSO FARRERA
SECRETARIO ACADÉMICO.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DEL TRABAJO, Y, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS, EN FECHA 23 DEL MES DE JULIO DE AÑO 2025, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, CONSTANTE DE NUEVE HOJAS IMPRESAS EN SU ANVERSO.